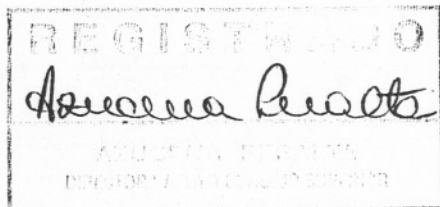




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 29 de abril de 2004.

VISTO la Resolución N° 2/2004 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con la situación de la alumna Karina Andrea MIRANDA, y

CONSIDERANDO:

Que dicha alumna se inscribió y aprobó asignaturas en la Carrera de Especialización en Ingeniería Ambiental, con anterioridad a la obtención del título de Ingeniera Química.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 28 de abril de 2004, aconsejó refrendar la Resolución N° 2/2004 de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

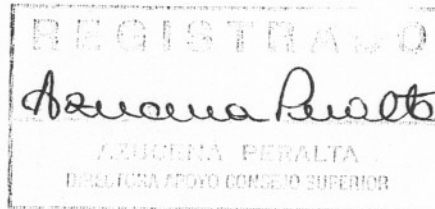
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 2/2004 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires ratificando la



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



inscripción y convalidar la aprobación de las asignaturas, rendidas con anterioridad a la obtención del título de Ingeniería Química, eximiéndola de la exigencia establecida por la Ordenanza N° 854, punto 1.2.1, a la alumna Karina Andrea MIRANDA, Legajo N° 7-501491-8, de la carrera de Especialización en Ingeniería Ambiental.

ARTICULO 2º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 662/2004

U.T.N
E.A.

Ing. HÉCTOR CARLOS BORTTO
Rector

Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ
Secretario Académico y de Plazamiento